

CONVENIO GENERAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA, REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DE LA RECTORÍA, EL ING. ISAAC REBAJ SEVCOVICIUS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DE LA "UNIVERSIDAD".

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Gubernamental de fecha 26 de Julio del año 2002 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas el día 10 del mes de Septiembre del mismo año; y que en fecha 23 de noviembre de 2006, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, donde se reestructura la organización interna mediante Decreto Gubernamental de fecha 6 de noviembre del año 2006, así como el decreto de fecha 3 de agosto de 2009 publicado en el periódico oficial del Estado el día 5 de Noviembre del mismo año.
- 1.2 Que es un organismo que tiene por objeto, entre otros, el de ofrecer programas de formación de técnicos Superiores Universitarios, de Licenciaturas y de Posgrados, pertinentes para la aplicación de conocimientos y solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- 1.3 Que su Rector tiene reconocida personalidad jurídica al ser instituido como su representante legal, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, en los términos de ley, según se desprende de los artículos 18 y 21 fracción VIII del Decreto de reestructuración de la Universidad Tecnológica de Altamira, conforme al nombramiento otorgado en su favor encargado de la Rectoría, por instrucciones giradas por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, mediante documento de fecha 14 de Agosto de 2017.
- 1.4 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal, el edificio que ocupa la Rectoría, ubicado en Boulevard de los Ríos Km. 3+100 Puerto Industrial, de la Ciudad de Altamira, Estado de Tamaulipas, C. P. 89608.

2. DE LA "EMPRESA"

2.1 Que es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por decreto presidencial de fecha 07 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el día 04 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por Decreto Presidencial de fecha 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Decreto Presidencial del día 03 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial del día 14 del mismo mes y año.

Que en función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.

2.2 Que entre sus objetivos se encuentra los siguientes: propiciar la vinculación de la industria nacional con las instituciones del sistema educativo nacional; realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológicos orientados a la modernización del sector productivo; desarrollar proyectos de investigación aplicada y de enseñanza especializada de interés para otras instituciones.

II.3 Que el Doctor Jesús González Hernández, fue designado como Director General de CIDESI el 12 de septiembre de 2014, a propuesta del Ejecutivo Federal y ratificado por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número JG-E 1/1/14, protocolizado mediante la escritura Pública número 42,820 de fecha 29 de septiembre de 2014, ante la Fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Público número 13 de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro.; y en tal carácter se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, acorde a lo dispuesto en el Artículo 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 18 y 20 fracción I del Decreto que reestructura CIDESI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

II.4 Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: CID840309UG7, Afiliación Patronal al ISSSTE: 01425222, Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: 2015/192.

II.5 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta no. 702, Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., México. C.P. 76125. Teléfono (442) 2119800.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Acuerdan las partes, que el objetivo del presente convenio es el de establecer los procedimientos de coordinación entre ambas para propiciar el óptimo aprovechamiento de sus recursos humanos y materiales, de acuerdo a los siguientes programas:

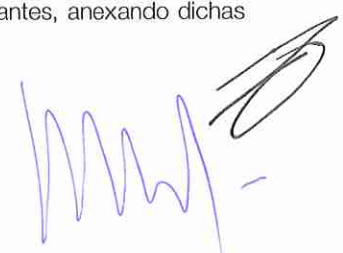
- I. Asistencia en Capacitación.
- II. Consultoría.
- III. Estadías y Práctica Industrial.
- IV. Reciprocidad.

SEGUNDA.- La realización de los programas será de acuerdo a las prioridades de la "EMPRESA", y a la disponibilidad de docentes y capacidad instalada de la "UNIVERSIDAD".

TERCERA.- El Programa de Asistencia en Capacitación.- Comprende los cursos que la "UNIVERSIDAD" imparta al personal administrativo, técnico y ejecutivo de la "EMPRESA", conforme a las siguientes normas:

1. La "UNIVERSIDAD" diseñará e impartirá, a petición de la "EMPRESA", cursos para la capacitación y actualización de su personal en las especialidades relacionadas con los recursos docentes disponibles.
2. Para su ejecución se elaborará un programa y calendario estratégico apoyado en el mutuo beneficio.
3. Para desarrollar la parte práctica se contará con las instalaciones y equipos de la "UNIVERSIDAD" así como las de la "EMPRESA".
4. Los cursos serán impartidos por profesores de la "UNIVERSIDAD" de acuerdo a su disponibilidad.
5. En todos los cursos se establecerá de común acuerdo la calificación mínima indispensable para la certificación de los conocimientos adquiridos por el capacitado.

- CUARTA.-** El Programa de Consultoría.-
Comprende los estudios que la "UNIVERSIDAD" realice por convenio con la "EMPRESA" y que tengan por objeto contribuir al mejoramiento operativo de este último, conforme a lo siguiente:
1. Se crea una Comisión Técnica integrada por un representante designado por la "EMPRESA", el Rector, el Profesor Investigador, el Director de la carrera correspondiente dentro de la "UNIVERSIDAD" y de la especialidad o rama industrial de la "EMPRESA", así como el Director de Vinculación.
 2. La Comisión Técnica aprobará y supervisará la estancia del profesor y de los alumnos de la "EMPRESA" durante la realización del estudio.
 3. La "UNIVERSIDAD" realizará, mediante sus profesores y alumnos, estudios que incluyen diagnósticos, asesorías y dictamen en planta y/o pruebas de laboratorio.
- QUINTA.-** El programa de Estadías y Práctica Industrial.-
Comprende la participación de alumnos de la "UNIVERSIDAD" en visitas de inducción, visitas específicas y estadías para titulación en las instalaciones de la "EMPRESA" para que desarrollen sus habilidades, prácticas, considerando:
1. La "UNIVERSIDAD" se compromete a que los alumnos de este programa cuenten con un seguro facultativo proporcionado por el I.M.S.S. sin costo para la "EMPRESA".
 2. Para las Estadías las partes se comprometen a apoyar a los alumnos con un Asesor Académico designado por la "UNIVERSIDAD" y un Asesor Industrial designado por la "EMPRESA".
 3. Ambos asesores desempeñarán actividades de orientación y evaluación en las fases que comprende el programa de práctica del alumno.
 4. La "UNIVERSIDAD" elaborará y proporcionará los instrumentos que sirvan de referencia para el desarrollo de las actividades prácticas con aprobación de la "EMPRESA".
 5. La "EMPRESA" compensará a los estudiantes de la "UNIVERSIDAD" que realicen en su planta estadías o apoyo a estudios UNIVERSIDAD-EMPRESA, con una aportación económica aún por definir siempre y cuando la "EMPRESA" cuente con el presupuesto económico destinado para ese fin, en caso contrario los estudiantes cubrirán sus gastos por cuenta propia.
- SEXTA.-** Ambas partes convienen en que no se adquiere ningún tipo de relación laboral con los alumnos o profesores que realicen cualquier actividad con la contratante por motivo de este convenio, al efecto queda establecido por las partes que los alumnos y los profesores de la "UNIVERSIDAD" no se encontrarán bajo dirección, subordinación o dependencia de la "EMPRESA" o de los representantes de ésta.
- En este mismo orden queda entendido que la "UNIVERSIDAD" será responsable de los actos tanto de sus profesores, como de sus alumnos, obligándose la "UNIVERSIDAD" a dejar a salvo la "EMPRESA" respecto de cualquier conflicto, reclamo o demanda que se pudiera suscitar en su contra, por parte de los profesores y alumnos referidos con anterioridad.
- SÉPTIMA.-** La vigencia de este convenio será por "3 (tres) años", surtiendo efectos a partir de su firma, comprometiéndose las partes que intervienen a mantenerlo actualizado.
- OCTAVA.-** Las partes acuerdan en que el presente instrumento, podrá darse por terminado, previo el aviso por escrito de una parte a la otra, con un mínimo de 30 días a la fecha en que se pretenda acabar su aplicación, con el compromiso de cumplir con la actividad, o programa que hasta ese momento se encuentre en proceso.
- NOVENA.-** El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en esta cláusula, serán resueltos de común acuerdo, las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.



Leído que fué el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de común acuerdo al calce y al margen por duplicado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro a 15 de enero del 2018.

POR LA UNIVERSIDAD	POR LA EMPRESA
 ----- ING. ISAAC REBAJ SEVCOVICIUS ENCARGADO DE RECTORÍA	 ----- DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
TESTIGOS	
 ----- LIC. JESSICA URBINA MEDELLÍN DIRECTORA DE VINCULACIÓN	 ----- M. D.H. MARTHA LUCÍA SALAZAR MENDOZA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
 ----- LIC. GONZALO EMILIO GÓMEZ TINAJERO ABOGADO GENERAL	 ----- ING. ADRIANA BERÉNICE GARCÍA AGUILAR COORDINADORA DE VINCULACIÓN EXTERNA

Convenio / Contrato No. 2018/004
 Revisado Coordinación Jurídica
 Rubén Gutiérrez 15-ene-2018
 Nombre y Firma Fecha